

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

Número de Contrato: 050GYR035N02926-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PRÓTESIS AUDITIVAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA **C. DANIELA LÓPEZ MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; la **Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel Garcia Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 De conformidad con el artículo 2 fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"); suscribe el presente instrumento el **Dr. Jonathan Daniel Campos Sanchez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** con R.F.C. [REDACTED], designado mediante oficio número 209001/200100/JSPM-PBL/2026/0167, suscrito por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, en fecha 17 de febrero del 2026, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

- I.6 "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** Previo Número 0000037852-2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Administrativos.
- I.7** Con fecha **13 de marzo de 2026**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, notificó el acta de fallo motivo del procedimiento mencionado en la declaración que antecede.
- I.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"**, declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **26,533** de fecha **09 de septiembre de 1987**, pasada ante la fe del Licenciado **Ramon Aguilera Soto**, Notario Público número **118**, con ejercicio en el Distrito Federal ahora **Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **109669**, denominada **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, a la compraventa, importación, exportación, comisión, distribución, representación y el comercio en general de toda clase de equipos y aparatos médicos, audífonos para sordera o auxiliares auditivos en general, así como los equipos, instrumentos y aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos para fines científicos, laboratorios y la industria en general.
- II.2** La C. **Daniela López Mendoza**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **47,895** de fecha **17 de febrero de 2025** pasada ante la fe del Licenciado **José Luis Franco Jiménez**, Notario Público número **150**, con ejercicio en **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RDR870923E77**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en la **Avenida Magdalena** número **111**, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

México, C.P. 03100, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el **Servicio Subrogado de Prótesis Auditivas**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria relativa al presente procedimiento, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"

Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (tres) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"

Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$116,850.00 (Ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$233,700.00 (Doscientos treinta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los servicios prestados no cambiarán durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** en moneda nacional y en una sola exhibición, esto posterior a la entrega del CFDI en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas. Adjuntando lo requerido expresamente en las normas de pago conforme al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6B13-003-002, vigente al momento de pago.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas vigentes al momento de pago, de acuerdo al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" con clave 6B13-003-002.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	--	--

entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, en el Anexo 4 (cuatro) **"Anexo Técnico"** y lo indicado en el inciso b) del Anexo 5 (cinco) **"Términos y Condiciones"**, directamente en las siguientes Unidades Médicas:

Unidad	Domicilio
HGZMF No.2	Avenida Constitución y Profesor G. Torres No. S/N, Colonia Obrera C.P 64010, Monterrey, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León
UMF No.3	Avenida Félix Uresti Gómez y Colón No. S/N, Colonia Monterrey Centro C.P 64000, Monterrey, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León
HGZ No. 4	Calle Matamoros y Zuazua No. S/N, Colonia Ciudad Guadalupe Centro C.P 67100, Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León
HGZMFNo. 6	Avenida Juárez y Carretera A Laredo No. S/N, Colonia Iturbide C.P 66420, San Nicolás de Los Garza, Municipio de San Nicolás de Los Garza, Estado de Nuevo León
UMF No. 7	Boulevard Díaz Ordaz y María Cantú No. S/N, Colonia Zona industrial C.P 66217, San Pedro Garza García, Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León
HGSZMF No. 11	Calle José Ma. Paras y Ballesteros No. S/N, Colonia Montemorelos Centro C.P 67500, Montemorelos, Municipio de Montemorelos, Estado de Nuevo León
HGSZMF No. 12	Calle Emilio Carranza y Niños Héroes No. S/N, Colonia Linares Centro C.P 67700, Linares, Municipio de Linares, Estado de Nuevo León
UMF No. 28	Avenida Penitenciaria y Fidel Velázquez No. S/N, Fraccionamiento Bernardo Reyes C.P 64280,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	--	--

	Monterrey, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León
HGZ No. 33	Avenida Félix Uresti Gómez y Av. Ezequiel E. Chávez No. S/N, Colonia Obrera C.P 64010, Monterrey, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León
HGZ No. 67	Carretera Miguel Alemán No. S/N, Colonia Apodaca Centro C.P 66600, Apodaca, Municipio de Ciudad Apodaca, Estado de Nuevo León

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"**, contara con un plazo de 72 horas, para la reposición o correcciones de las prótesis auditivas, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de marzo al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de sesiones de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “LAASSP”.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato **Dr. Jonathan Daniel Campos Sanchez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** con R.F.C. [REDACTED] 1, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena del .5% del monto total sin IVA de la factura por cada día de atraso, cuando “EL PROVEEDOR”, difiera más de 48 horas la atención de primera vez para iniciar con el servicio de conformidad con en el inciso h) del **Anexo 5 (cinco)** “Términos y Condiciones” parte integral del presente contrato, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su reglamento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que, “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto de su Administrador de contrato aplicará la pena convencional de 1% sobre el monto total de la factura por cada día de atraso, conforme a lo establecido en el inciso h) del **Anexo 5 (cinco)** “Términos y Condiciones” parte integral del presente contrato, ello en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y demás aplicables a de reglamento, en razón de lo siguiente:

- Entregue la Prótesis Auditiva, posterior a los 30 días naturales, en que haya recibido por parte del paciente la papelería oficial.
- Entregue la pieza con las correcciones realizadas después de 72 horas siguientes al momento de la notificación.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la prestación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 5 (cinco) “Términos y Condiciones”** de este instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.-**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	--	--

- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como la prestación de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.- **"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio, objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. - **"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Miralda Aguilar Patraca Apoderada Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	
Lic. Sandra Lorena Mireles Eguia Administradora del Contrato	Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.	MRC750717CT5

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JONATHAN DANIEL CAMPOS SANCHEZ
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2026 17:35

[Redacted]

Firma:
FXF+2iMt k j 5 y 0 V 0 G 5 4 H S G C G y 0 Z L N 1 R g u y x V i o G j R X G g R r C V 8 1 x d 6 K S M N 8 n I j 7 F A X w h E 3 4 Q N y c + j F M g W G 6 Q F 2 0 n 0 6 Q e I P z 5 / i 0 H h o V p Z W i W K S 1 g x Z u R 1 m i b p E G K L m 4 Y 1 3 e 0 R I G 0 I K B i r K Y t 8 J E L 6 m K i M T T 1 2 X 2 z M + H n I g M h 1 5 G H 8 A I F y L I 0 1 2 a z j M / Q 3 K w r R h F f 4 7 2 n o + Y B 8 b 0 K U f 1 o W A N h x b F v z x o u Z + d + y c + g J Y T b 9 H F q b m y 7 X B N R J d C Q U b 3 X Q t z U A x 7 g j t S m d I L S 1 0 r D V r t G n p c p U i n 9 X 8 1 t F Z E A V o S f 2 0 1 v 0 E o e f 6 s Z + Z b S n d j 3 h + / V w o A Y N d a S D 4 4 q 1 V y E U M g ==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2026 19:03

[Redacted]

Firma:
ZNscEkveZ1JDvWi3zmL5wYwsKiaqiT19aMT1sooMEhxdNFm7HwKxG2QE0BHjNdnQQZvXmUbdEwDEWCo6I2wEW4V6jQ8g3x4qQvquC3Hc5bRvdqNIRFS8eNiFb4YA+CXicBgJdx2LjfnVa4G1HZCNPURFuq5m85eP F+0hJRuvUutZh719SIR/JJf62k5jc8r5yu66gRXGHxP18MJ7aIkbF6IHIFMnLiLVXQdmM8svpyy3F0QPRyaaV0GogYURQuDNZparR81/0RJDeaqjn6+XSNw8/Hb10D811Q8F/Z03fxdA0b0dqoIzLpo+I7cXLycu GuWgMPX1D2RTm+MIyx4Hzw==

Firmante: REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO SA DE CV
RFC: RDR870923E77
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 08/04/2026 16:59

[Redacted]

Firma:

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se elimina RFC, número de serie, certificado y cadena original, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Ddy0br r3HtmdulWC9yGPNQSSYSsqMgbVGu9zFGY0n0eNo3UvNbXsZ6GgCLpPr+1e5ZKwoGZi2Bhusu8nCLkPFUA6AGUtNTi1iGLQyUBy/PYvNdAQYEE1WN04wk0TaiDhyPgD4UpwZFrIjt/0hKuCy+CIxDoIs0R1
Tm1x0WMHJ7JAgIVbFXVQ8GCTKyf6ZVqHwM2X/h0sU2+Ss4InxtSxs0JW/XFNfWVXFAG3WzFo3A4x+HsR31QByrZSRzxSRg+Vdv/j4S1HE31161NHfXnoyPBvNl8YL4gqhoVuIPh+BSY2ArTanku96251ZEy1p
sdTmg1d//KJ3oEEwrRa7Pw==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026

Anexo 1 (uno) Propuesta económica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA. DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PRÓTESIS AUDITIVAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de marzo de 2026

IV. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

CLAVE CUCOP	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RANGO DE GANANCIA	RANGO DE FRECUENCIA	TAMAÑO DE BATERÍA	PERDIDA AUDITIVA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
25400421	1	Modelos Digitales Intracanales CIC (Completamente en el Canal)	Servicio	22 – 58 dB	100 – 7500 Hz	#10	Hasta Severa	2	4	\$5,890.00	\$11,780.00	\$23,560.00
25400421	1	Modelos Digitales Intracanales Intracanal/Media Concha	Servicio	22 – 60 dB	100 – 7500 Hz	#312 / 13	Hasta Severa	2	4	\$5,890.00	\$11,780.00	\$23,560.00
25400421	1	Modelos Digitales Retroauriculares (BTE) Curveto STD	Servicio	0 – 73 dB	150 – 7300 Hz	#13	Moderada, Media y Severa	2	4	\$5,890.00	\$11,780.00	\$23,560.00
25400421	1	Modelos Digitales Retroauriculares (BTE) Curveto Power	Servicio	0 – 73 dB	150 – 7300 Hz	#13	Severa / Profunda	2	4	\$5,890.00	\$11,780.00	\$23,560.00

Magdalena #111, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, México D.F. Tel/Fax 5687-1717
www.rdr.com.mx e-mail: gsilva@rdr.com.mx

RDR - 000001 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA. DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PRÓTESIS AUDITIVAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLAVE CUCOP	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RANGO DE GANANCIA	RANGO DE FRECUENCIA	TAMAÑO DE BATERÍA	PERDIDA AUDITIVA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
25400421	1	Modelos Digitales Retroauriculares (BTE) Curveta Super Power	Servicio	0 – 87 dB	100 – 6000 Hz	#675	Profunda	2	4	\$5,890.00	\$11,780.00	\$23,560.00
25400421	1	Modelos Digitales Retroauriculares (BTE) con Procesador de Voz	Servicio	0 – 87 dB	100 – 6000 Hz	#675	Profunda	2	4	\$5,890.00	\$11,780.00	\$23,560.00
25400421	1	Modelos Digitales Retroauriculares (RIC) Receptor XP con Procesador de Voz, Oliva Cerrada Doble	Servicio	0 – 66 dB	100 – 7500 Hz	#675	Profunda	2	4	\$5,890.00	\$11,780.00	\$23,560.00
25400421	1	Modelos Digitales RIC	Servicio	0 – 66 dB	120 – 7500 Hz	Recargable	Moderada, Media y Severa	1	2	\$5,890.00	\$5,890.00	\$11,780.00
25400421	1	Banda o Diadema Ósea Monoaural	Servicio	0 – 87 dB	100 – 6000 Hz	#675	Moderada, Media y Severa	1	2	\$9,500.00	\$9,500.00	\$19,000.00
25400421	1	Banda o Diadema Ósea Binaural	Servicio	0 – 87 dB	100 – 6000 Hz	#675	Moderada, Media y Severa	1	2	\$9,500.00	\$9,500.00	\$19,000.00
25400421	1	Sistema CROS / BICROS (Perdida Unilateral)	Servicio	N/A	100 – 7500 Hz	Recargable Li-Ion #312	Sordera Unilateral Asimétrica	1	2	\$9,500.00	\$9,500.00	\$19,000.00
								18	36	SUBTOTAL	\$116,850.00	\$233,700.00
										I.V.A.	\$18,696.00	\$37,392.00
										TOTAL	\$135,546.00	\$271,092.00

TOTAL MÍNIMO CON LETRA: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (00/100 M.N.)

TOTAL MÁXIMO CON LETRA: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS (00/100 M.N.)

Magdalena #111, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, México D.F. Tel/Fax 5687-1717
www.rdr.com.mx e-mail: gsilva@rdr.com.mx

RDR - 000002 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA. DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PRÓTESIS AUDITIVAS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

EL PRECIO DE LOS BIENES OFERTADOS SE ESTABLECE SIN CONDICIONAMIENTO, IGUAL, GENERAL Y FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

DANIELA LÓPEZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.

Magdalena #111, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, México D.F. Tel/Fax 5687-1717
www.rdr.com.mx e-mail: gsilva@rdr.com.mx

RDR - 000003 de 3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	--	--

Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **"LA BENEFICIARIA"**.

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	--	--

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	--	--

que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026

Anexo 3 (tres) Certificados de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000037652 - 2026

Dependencia Solicitante: D0020 Delegación Nuevo León
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
20A10010 Oficina Deleg NL + Sub Deleg 3

Descripción:

Servicio: Aparatos de Ortopedia y Prótesis

Fecha Impresión: 06/01/2026 Fecha Validación: 06/01/2026

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 7,000,000.00 51251018 2540102 APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
190 6	378 9	684 9	969 1	532 2	1,081 7	1,624 2	1,138 3	0 0	0 0	0 0	0 0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
SIETE MILLONES PESOS 00/100 MN

\$ 7,000,000.00

PROF. NOE OLIVERA VILLANUEVA

Autorizado
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

Anexo 4 (cuatro) Anexo Técnico

ANEXO TÉCNICO Servicio Subrogado de Prótesis Auditivas 4.24.3 POBALINES

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, En todo caso, los **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Página 28 de 93 Clave: 1000-001-014 bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Con relación a la solicitud de contratación del **Servicio Subrogado de Prótesis Auditivas para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, los concursantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente.

CLAVE CUCOP	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RANGO DE GANANCIA	RANGO DE FRECUENCIA	TAMAÑO BATERIA	PERDIDA AUDITIVA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
25400421	1	MODELOS DIGITALES INTRACANALES CIC (COMPLETAMENTE EN EL CANAL)	SERVICIO	22-65 dB	100-7000 Hz	#10	HASTA SEVERA	2	4
25400421	1	MODELOS DIGITALES INTRACANALES INTRACANAL/MEDIA CONCHA	SERVICIO	22-65 dB	100-7000 HZ	#312/13	HASTA SEVERA	2	4
25400421	1	MODELOS DIGITALES RETROAURICULARES (BTE) CURVETA STD	SERVICIO	0-60 dB	200-6400 Hz	#13	MODERADA, MEDIA Y SEVERA	2	4
25400421	1	MODELOS DIGITALES RETROAURICULARES (BTE) CURVETA POWER	SERVICIO	0-70 dB	200-6400 Hz	#13	SEVERA/PROFUNDA	2	4
25400421	1	MODELOS DIGITALES RETROAURICULARES (BTE) CURVETA SUPER POWER	SERVICIO	0-80 dB	200-6400 Hz	#675	PROFUNDA	2	4
25400421	1	MODELOS DIGITALES RETROAURICULARES (BTE) CON PROCESADOR DE VOZ	SERVICIO	0-80dB	200-6400hZ	#675	PROFUNDA	2	4
25400421	1	MODELOS DIGITALES RETROAURICULARES (RIC) RECEPTOR XP CON PROCESADOR DE VOZ, OLIVA CERRADA DOBLE	SERVICIO	0-80dB	200-6400hZ	#675	PROFUNDA	2	4

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

25400421	1	MODELOS DIGITALES RIC	SERVICIO	0-80dB	200-6400hZ	RECARGAB LE	MODERADA, MEDIA Y SEVERA	1	2
25400421	1	BANDA O DIADEMA OSEA, MONOAURAL	SERVICIO	0-80dB	200-6400hZ	#675	MODERADA, MEDIA SEVERA PROFUNDA	1	2
25400421	1	BANDA O DIADEMA OSEA, BINAURAL	SERVICIO	0-80dB	200-6400hZ	675	MODERADA, MEDIA SEVERA PROFUNDA	1	2
25400421	1	SISTEMAS CROS / BiCROS (PÉRDIDA UNILATERAL)	SERVICIO	N/A	100-8000 Hz	RECARGAB LE Li-ion #312	SORDERA UNILATERAL ASIMÉTRICA	1	2
TOTAL								18	36

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. El licitante deberá de entregar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas aplicables para las partidas ofertadas, descritas a continuación.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son:

Clave de Norma Vigente	Descripción
Registro Sanitario	Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para la prestación del servicio.
NOM-015-SSA3-2023 Publicada en el DOF 22/05/2023.	Para la atención integral a personas con discapacidad. Numeral 4.6.

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

Anexo 4 (cinco) Términos y Condiciones

TÉRMINOS Y CONDICIONES Servicio Subrogado de Prótesis Auditivas 4.24.4 POBALINES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Con relación a la solicitud de requerimiento para la contratación del Servicio Subrogado de Prótesis Auditivas para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, esta tendrá una vigencia a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Las prótesis auditivas deberán de entregarse dentro de un plazo máximo de 30 días naturales a satisfacción del Instituto y del asegurado, después de que el proveedor haya recibido al paciente con la papelería oficial del Instituto autorizada por los directivos del mismo Instituto, denominada "Orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales 2620-009-011" (Anexo 1 del Procedimiento para la atención de los asegurados con derecho a dotación o reparación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales en las unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social. 2620-A03-002).

El proveedor se obliga a atender de inmediato al asegurado y no diferir más de 48 horas la atención de primera vez para iniciar con el servicio.

El lugar de entrega de las prótesis auditivas será en los domicilios de las Unidades Médicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Nuevo León, de acuerdo con las necesidades del servicio de estas, y a lo indicado en la Orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales 2620-009-011.

Unidad	Domicilio
HGZMF No.2	Avenida Constitución y Profesor G. Torres No. S/N, Colonia Obrera C.P 64010, Monterrey, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León
UMF No.3	Avenida Félix Uresti Gómez y Colón No. S/N, Colonia Monterrey Centro C.P 64000, Monterrey, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León
HGZ No. 4	Calle Matamoros y Zuazua No. S/N, Colonia Ciudad Guadalupe Centro C.P 67100, Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León
HGZMFNo. 6	Avenida Juárez y Carretera A Laredo No. S/N, Colonia Iturbide C.P 66420, San Nicolás de Los Garza, Municipio de San Nicolás de Los Garza, Estado de Nuevo León
UMF No. 7	Boulevard Díaz Ordaz y María Cantú No. S/N, Colonia Zona industrial C.P 66217, San Pedro Garza García, Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León
HGSZMF No. 11	Calle José Ma. Paras y Ballesteros No. S/N, Colonia Montemorelos Centro C.P 67500, Montemorelos, Municipio de Montemorelos, Estado de Nuevo León
HGSZMF No. 12	Calle Emilio Carranza y Niños Héroes No. S/N, Colonia Linares Centro C.P 67700, Linares, Municipio de Linares, Estado de Nuevo León

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	--	--

UMF No. 28	Avenida Penitenciaria y Fidel Velázquez No. S/N, Fraccionamiento Bernardo Reyes C.P 64280, Monterrey, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León
HGZ No. 33	Avenida Félix Uresti Gómez y Av. Ezequiel E. Chávez No. S/N, Colonia Obrera C.P 64010, Monterrey, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León
HGZ No. 67	Carretera Miguel Alemán No. S/N, Colonia Apodaca Centro C.P 66600, Apodaca, Municipio de Ciudad Apodaca, Estado de Nuevo León

La entrega se realizará de acuerdo con la descripción del aparato y la garantía de un año por escrito al asegurado y con copia al Servicio de la Unidad correspondiente, así mismo las condiciones y duración del mantenimiento preventivo y correctivo de este, debiendo otorgar la asesoría necesaria al paciente respecto al uso, cuidado y mantenimiento de la prótesis suministrada. Cabe mencionar que, durante el periodo de garantía, el proveedor deberá realizar los ajustes necesarios de la Prótesis Auditiva que en base a la evolución y/o condición del paciente lo requiera.

El día de la entrega de la prótesis auditiva, es indispensable que acuda el audiólogo responsable de la elaboración del producto por parte del proveedor, con el fin de que, si es necesario, tome en cuenta las correcciones que deberán de realizar si la pieza no cumple con las especificaciones o condiciones del Instituto.

El proveedor conjuntamente deberá entregar al paciente y al médico una copia de la Orden de Dotación que ampare la prótesis, órtesis y/o ayuda funcional que está entregando.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la contratación es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1 incisos q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para la prestación del servicio.
- Título y Cédula Profesional de Médico Otorrinolaringólogo, Título y Cédula Profesional de Médico Especialista en Comunicación Humana, así como Certificado ante El Consejo Mexicano de Comunicación, Audiología, Otoneurología y Foniatría, A.C. y/o Consejo Mexicano De Otorrinolaringología y/o Cirugía de Cabeza y Cuello para el caso de Prótesis Auditivas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas para la Contratación de la Adquisición de Productos para Medicina Magistral, me permito informar que la normas cuyo cumplimiento se exige al proveedor, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para cubrir los requerimientos establecidos en Anexo Técnico, es la siguiente:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

- **NOM-015-SSA3-2012** Para la atención integral a personas con discapacidad. Numeral 4. 6. Publicada en el DOF 22/05/2023.

La cual se deberá de acreditar mediante escrito libre que manifieste bajo protesta de decir verdad que el participante se apegue estrictamente a dicha norma.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Se le aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total sin IVA de la factura por cada día de atraso, cuando el proveedor:

- Entregue la Prótesis Auditiva, posterior a los 30 días naturales, en que haya recibido por parte del paciente la papelería oficial.
- Entregue la pieza con las correcciones realizadas después de 72 horas siguientes al momento de la notificación.

Se le aplicará una pena deductiva del .5% sobre el monto total sin IVA de la factura por cada día de atraso, cuando el proveedor difiera más de 48 horas la atención de primera vez para iniciar con el servicio.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto, por conducto de las unidades usuarias, podrá solicitar al proveedor, el canje de la prótesis auditiva que presente defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos el día de entrega, se deberá de notificar al proveedor las correcciones de la prótesis auditiva el mismo día. El proveedor deberá entregar la pieza con las correcciones realizadas dentro del periodo de 72 horas siguientes al momento de la notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de la prótesis auditiva, establecidos en los Términos y Condiciones, el Instituto no dará por aceptada la misma.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con la fracción II del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La entrega de la prótesis auditiva tendrá garantía de un año la cual incluye los ajustes necesarios de la pieza que en base a la evolución y/o condición del paciente lo requiera durante dicho periodo.

El Instituto, por conducto de las unidades usuarias, podrá solicitar al proveedor, el canje de la prótesis auditiva que presente defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos el día de entrega, se deberá de notificar al proveedor las correcciones de la prótesis auditiva el mismo día. El proveedor deberá entregar la pieza con las correcciones realizadas dentro del periodo de 72 horas siguientes al momento de la notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de la prótesis auditiva, establecidos en los Términos y Condiciones, el Instituto no dará por aceptada la misma.

k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

Para el trámite de validación y pago de facturas, se solicita se cargue a las partidas presupuestales de cada Hospital General de Zona que le corresponda a la Unidad de Medicina Familiar descrita en la "Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales" como se relaciona a continuación, a excepción de las Unidades de Medicina Familiar correspondientes al Hospital General de Zona No. 17, que por no contar con Medicina Física y Rehabilitación, serán cargadas a la Unidad de Medicina Familiar No. 28:

Hospital General de Zona	Unidad de Medicina Familiar
2	2, 3, 5, 8, 11, 12, 13, 16, 18, 36, 52, 53, 54, 55 y 56
4	14, 27, 29, 30, 32, 51 y 68
6	6, 9, 10, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 71, 72 y 73
28	24, 28, 35, 37 y 39
33	7, 15, 26, 38, 58, 64 y 69
67	19, 20, 41, 49, 50, 66 y 70

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor se obliga a presentar informe en forma mensual de los bienes otorgados en el periodo, en formato Excel, relación de asegurados a los cuales se les otorgo Prótesis, Órtesis y/o Ayuda Funcional con los siguientes datos: nombre de asegurado, número de seguridad social, edad, tipo de prótesis otorgada (descripción de acuerdo con el Anexo Técnico), precio unitario, precio total con IVA y número de factura por Unidad Médica, el cual deberá entregar al correo jonathan.campos@imss.gob.mx.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-29-2026
---	---	---

Anexo 6 (seis) Oficio de Designación Administrador de Contrato



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 209001/200100/JSPM-PBL/2026/0167
Monterrey, N.L., a 17 de febrero de 2026

Lic. Azhtiri Lizeth Silva García
Titular del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

PRESENTE.

Por medio del presente, y con fundamento en la fracción IV del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en los numerales 4.17, 4.24.6 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a usted que para efectos de la contratación del Subrogado de Prótesis Auditivas para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, **se designa como Administrador del Contrato** a la persona servidora pública, quien tendrá la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del proveedor establecidos en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso, siendo este el siguiente:

Nombre completo:	Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez
Cargo:	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud,
Área de adscripción en el IMSS:	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional:	Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010
Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población:	[REDACTED]
Correo electrónico institucional:	jonathan.campos@imss.gob.mx
Número telefónico institucional:	81 8150 3132 Ext. 41060

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Dr. Víctor García Martínez
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:


Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



2026
año de
**Margarita
Maza**

Gregorio Torres Quevedo No. 1950, Col. Centro, C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41143
www.imss.gob.mx

Página 1

Número de Contrato: 050GYR035N02926-001-00